

# **XXXVI JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR DE ARAGON**

## **TEMPORADA 2018-2019**

### **BASES GENERALES ADAPTADAS A COMARCA CINCO VILLAS**

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercialización de Aragón, establece en su artículo 9.1. 10ª el deporte como competencia propia de la Comarca.

El artículo 21 delimita el contenido de la competencia en materia de deporte, estableciendo que corresponde a las Comarcas, con carácter general, "la promoción y fomento de la actividad deportiva...", y "la ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar...", y con carácter particular, "la organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón (ahora Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón), todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales".

La experiencia de años anteriores pone de relieve la importancia de la celebración de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, dado el interés que suscita entre los escolares participantes, el ambiente participativo que genera y la promoción del deporte de base que supone, tanto en el medio rural como urbano.

De conformidad con lo anterior y en virtud de las atribuciones que tenemos conferidas como Comarca de las Cinco Villas, hemos dispuesto:

### **APROBAR LAS BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS XXXVI JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR DE ARAGÓN CURSO 2018/2019, A DESARROLLAR EN LA COMARCA DE CINCO VILLAS.**

#### **1.-COMARCALIZACION DE LOS JUEGOS ESCOLARES**

La Fase Local-Comarcal será establecida por la Comarca de las Cinco Villas. A propuesta de la misma, se determinará su participación una vez conocidas las inscripciones de las mismas para las Fases Provinciales y Autonómica. La financiación de la Fase Local-Comarcal será de la propia Comarca con carácter general.

##### **1.1- PARTICIPANTES**

Centros de enseñanza públicos y privados, clubes deportivos, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, **legalmente constituidas.**

#### **2.- DEPORTES CONVOCADOS**

##### **2.1.- Especialidad de Equipo:**

##### **FUTBOL SALA**

### 3.- CATEGORÍAS CONVOCADAS Y EDADES

| CATEGORÍAS | EDADES                    | CORRESPONDE A:   |
|------------|---------------------------|------------------|
| CADETE     | Nacidos/as en 2003 - 2004 | 3º Y 4º ESO      |
| INFANTIL   | Nacidos/as en 2005 - 2006 | 1º Y 2º ESO      |
| ALEVIN     | Nacidos/as en 2007 - 2008 | 5º Y 6º PRIMARIA |
| BENJAMIN   | Nacidos/as en 2009 - 2010 | 3º Y 4º PRIMARIA |
| INICIACION | Nacidos/as en 2011 - 2012 | 1º Y 2º PRIMARIA |

#### 3.1 -Enfoque de las competiciones.

Las categorías alevín, benjamín, iniciación y preiniciación, así como los niveles "B" y "C" del resto de las categorías, tendrán carácter participativo, primando el componente educativo y lúdico que debe acompañar a estas actividades en el contexto escolar. Los niveles "B" y "C" organizados por las comarcas se registrarán, en su caso, por las normas específicas que éstas elaboren.

En todas las categorías y edades convocadas deberá prevalecer el componente educativo y formativo, independientemente del tipo de práctica o modalidad deportiva realizada, pudiendo la Dirección General de Deporte arbitrar todas aquellas medidas que considere oportunas para garantizar el cumplimiento de estos fines y de los recogidos en el Proyecto Marco Nacional de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar (CSD, 2010), con especial atención a las actuaciones de los agentes intervinientes (coordinadores, técnicos, árbitros, familia, clubes, federaciones deportivas).

En deportes colectivos, aquellas federaciones que lo deseen podrán participar en el programa "Juega en Valores" VADI (Valores Aragón Deporte Integración) en las categorías preiniciación, iniciación, benjamín o alevín, debiendo estar para ello detallado en sus normativas técnicas. Las entidades que participen en este modelo de competición deberán asumir las condiciones del mismo. Este nuevo modelo de competición lleva implícito un sistema de puntuación innovador, ya que además del resultado del marcador, también se incluyen los valores del deporte en la puntuación total.

#### 3.2 - Modalidades.

1. Para todas las categorías serán:

- a) Masculina.
- b) Femenina.

De forma general, en especialidades de equipo, manteniendo la modalidad del equipo (masculina o femenina), se permitirá que entre sus componentes se encuentre un porcentaje de deportistas del sexo contrario, concretado en la normativa específica de cada deporte, que en ningún caso podrá superar el 25 % del total de deportistas del equipo. No obstante, esta opción se permitirá siempre que no exista la posibilidad de crear un equipo de su modalidad.

2. Asimismo, a propuesta de la Federación Aragonesa correspondiente, podrá convocarse la modalidad mixta. Si el número de equipos de categoría mixta no fuera suficiente para realizar la competición, estos se incorporarán a la modalidad masculina.

### **3.3 -Niveles convocados.**

En las categorías de preiniciación e iniciación existirá un único nivel, que será el "B".

### **4.-FASES DE LA COMPETICION:**

Se convocan las siguientes Fases:

LOCAL-COMARCAL

#### **4.1.-Fase local-comarcal:**

Se regirán por lo dispuesto por la Comarca de Cinco Villas, adaptándose tanto en su programación como en su normativa a las características propias de las mismas, y cuando así lo estimen, a lo dispuesto en las presentes Bases Generales de la Dirección General del Deporte.

Todos los niveles convocados serán desarrollados por las entidades comarcales y locales y, en su caso, por los Servicios Comarcales de Deportes. Además, podrán colaborar las Federaciones Deportivas Aragonesas cuando sea necesario, y la propia Dirección General si procediera. En cualquier caso, con el objeto de adaptar la normativa de los Juegos a las características de la Comarca, se realizarán las modificaciones oportunas previa consulta a la Sección de Deporte Formativo, Universitario y de Actividad Deportiva, de la Dirección General de Deporte.

Cada Comarca programará su competición de acuerdo con la demanda y necesidades de la misma. Elaborará su propia reglamentación relativa a la organización y calendario de competición, que presentará a la Dirección General de Deporte antes del inicio de la competición para su publicación, y utilizará para este fin los recursos transferidos.

Dos o más Comarcas, si lo estiman oportuno, podrán agruparse entre sí para desarrollar directamente una Fase Intercomarcal, con las mismas consideraciones que la Fase Comarcal.

### **5.-CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

#### **5.1.-De las Entidades Inscritas.**

Las entidades participantes, al realizar su inscripción, mencionarán expresamente si participan como Centros escolares (públicos o privados) Agrupación Deportiva, club, etc., inscripción que mantendrán durante toda la temporada, teniendo en cuenta el mínimo y máximo número de deportistas por equipo que se autoriza en las Bases Específicas.

Las entidades deportivas serán las encargadas de verificar y validar los datos correctos de sus participantes, haciéndose responsables en caso de no cumplimentar adecuadamente las licencias o en caso de falsedad documental de las mismas.

Las entidades participantes garantizarán el acceso de los niños y adolescentes al deporte escolar sin discriminación negativa alguna, facilitando la participación de los menores y procurando establecer criterios objetivos de incorporación o bajas en caso de exceso o defecto de jugadores en los equipos. Estos criterios deben ser de conocimiento general para que no puedan producirse situaciones de incertidumbre.

## **5.2.- De los Equipos inscritos.**

5.2- **En NIVEL "B" y "C": (Comarcal-Local)** podrán inscribirse los equipos que se deseen por entidad, en cada categoría de cada deporte.

Las licencias tramitadas como escuelas deportivas no son aptas para participar en las competiciones deportivas.

## **5.3.- De los deportistas participantes.**

### **5.3.1. Inscripción:**

5.3.1.2.-**En Nivel "B":** desarrollados por las Comarcas y Ayuntamientos, (excepcionalmente por las Federaciones). Podrán inscribirse deportistas en los deportes de equipo e individual que desee, siempre que se respete lo indicado en participación.

### **5.3.2. Participación:**

Cada deportista podrá participar en aquellas especialidades en las que se encuentre inscrito. En aquellas situaciones en las que los encuentros coincidan en día y hora, quedará a criterio del deportista la elección del deporte en que va a participar.

5.3.3. **Cambio de deporte:** Una sola vez por temporada en los plazos que se establezcan en la correspondiente Norma Específica de cada deporte.

5.3.4. **Cambio de equipo:** Una sola vez por temporada, en los plazos que se establezcan en la correspondiente Norma Específica de cada deporte, presentando el conforme por escrito de la entidad de origen (cuando proceda de entidad distinta). En situaciones de cambios entre equipos de la misma Comarca de las Cinco Villas se dirigirán por escrito argumentado al Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de las Cinco Villas para su resolución.

En situaciones de especial relevancia, como traslado de domicilio paterno dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, problemas graves que impidan el normal desarrollo de la actividad deportiva elegida, u otros por considerar, podrá dirigirse **escrito argumentado** al Director General del Deporte solicitando la modificación que se estime oportuna a lo establecido en este apartado; el escrito deberá estar acompañado de la documentación que facilite la estimación del objeto de la solicitud; en estos casos excepcionales no se tendrá en cuenta la posible alineación ni será necesario el conforme de la entidad de origen.

La resolución a la solicitud presentada no podrá afectar en ningún caso a los objetivos reflejados en las Bases Generales.

#### **5.4 -Difusión de imágenes.**

La participación en los XXXVI Juegos Deportivos en Edad Escolar conlleva la autorización al Gobierno de Aragón, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción, con la finalidad de incorporarse posteriormente a programas de difusión de los Campeonatos, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.

#### **5.5 Cesión, uso y tratamiento de imágenes.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los participantes pasan a formar parte de un fichero propiedad de la Dirección General de Deporte, cuya única finalidad es la gestión de la participación en los XXXVI Juegos Deportivos en Edad Escolar. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, remitiendo un escrito a la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón o dirigiéndose a Avenida Ranillas, 5 D, 2.ª Planta, 50018 Zaragoza, adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

#### **5.6.- Altas y bajas.**

En los deportes de equipo, podrá realizarse la tramitación de **3 altas y 3 bajas** de deportistas sobre el cupo máximo establecido para cada deporte. Si en la inscripción inicial no figurase el número máximo de deportistas permitido, podrá completarse el mismo sin necesidad de dar de baja a ninguno de los inscritos. No podrá ser dado de baja un jugador sobre el que pese una reclamación, hasta que exista fallo firme del Comité correspondiente. Dado que el periodo carencial establecido por la Mutualidad es de 5 días, hasta transcurridos estos cinco días no tendrá validez la documentación tramitada.

**El plazo para tramitar altas y bajas** será el que se establezcan en la correspondiente Norma Específica de cada deporte.

## **6.- NÚMERO MÁXIMO Y MÍNIMO POR DEPORTES:**

**El número mínimo de jugadores por equipo será de 7 participantes y el máximo número de jugadores será de 13 participantes.**

## **7.- PLAZOS DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

### **7.1.- Plazo de Inscripción y recogida de impresos:**

**Hasta el día 11 de octubre del año en curso, recogiendo los impresos en la sede de la Comarca de las Cinco Villas, Servicio Comarcal de Deportes Cinco Villas,**

El número máximo y mínimo de jugadores por equipo, a inscribir en todas las categorías y niveles, se adaptará a criterios que fomenten la participación, siendo propuesto por la Federación Aragonesa correspondiente, y figurará, una vez aprobado, en la Norma Específica de cada deporte para los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

Salvo en situaciones de excepcionalidad, descritas posteriormente, el número máximo de jugadores inscritos en deportes de equipo no excederá el número máximo de jugadores que se permite incluir en el acta del partido, evitando de esta forma que ningún deportista quede excluido de participar por exceso de inscritos.

De forma excepcional, previa petición motivada a la Dirección General de Deporte, en la Fase Comarcal e Intercomarcal, en entornos con baja densidad poblacional en los que no existan otros equipos cercanos con plazas vacantes de la misma categoría para el mismo deporte, se podrá autorizar, respecto a los límites superior e inferior estipulados en las Normas Específicas, una diferencia de:

- Hasta dos integrantes por equipo en las provincias de Huesca y Teruel.
- Hasta un integrante por equipo en la provincia de Zaragoza.

### *Derecho de retención.*

Los jugadores con Licencia Deportiva Escolar quedarán libres de todo compromiso con su equipo o entidad al finalizar la temporada, no siendo válidas las estipulaciones particulares que se establezcan contraviniendo lo dispuesto en este apartado.

En el ámbito del deporte escolar no podrá ejercerse el derecho de retención, quedando sin efecto los derechos de formación, de compensación u otros análogos de las entidades de origen, así como el de prórroga por más de una temporada.

### **7.2.- Documentación:**

#### **7.2.1.- HOJA DE INSCRIPCIÓN:**

Rellenar la hoja de datos personales por cada participante, rellenando todos los campos que sean obligatorios, siendo veraces todos los datos proporcionados.

Cada equipo deberá contar, al menos, con una persona con licencia de entrenador; si ésta fuese menor de edad, deberá contar, además, con una persona con la licencia de delegado. El delegado deberá tener más de 18 años y certificar la

veracidad de las licencias del equipo en el momento de la competición, comprobando que estén los datos correctamente inscritos y sellados por la entidad.

La licencia de entrenador será expedida por la Dirección General de Deporte, siendo necesario que los interesados tengan reconocida la titulación deportiva en la Escuela Aragonesa del Deporte.

En las normas específicas de cada Federación se podrá establecer el número de equipos y entidades que podrán contar con un mismo entrenador.

Para participar en la presente edición de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, las entidades deberán presentar declaración responsable de que disponen de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales correspondiente a todo su personal que tiene contacto habitual con menores, y que no ha sido condenado por ninguno de los delitos explicitados en el apartado 5.º del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dicha declaración responsable deberá presentarse a la Dirección General de Deporte antes del inicio de la inscripción de los equipos en la competición. Podrá enviarse a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases Generales en el "Boletín Oficial de Aragón".

### **7.2.2. Entrenadores.**

Podrán tramitar la licencia de entrenador aquellos responsables que dispongan de titulaciones oficiales y formaciones que se relacionan a continuación, mediante solicitud a la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, a través del modelo normalizado que se incluye como anexo (I).

Las siguientes titulaciones oficiales relacionadas con el ámbito de la actividad físico-deportiva permitirán la tramitación de la correspondiente licencia para todas las modalidades deportivas convocadas:

- Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente (Licenciado en Educación Física).
- Graduado de Primaria mención en Educación Física o equivalente (Diplomado en Educación Física).
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Técnico de Grado Medio en Conducción de Actividades Físicas en el Medio Natural.

Podrán obtener la licencia de entrenador exclusivamente para la modalidad deportiva específica para la que obtuvieron la correspondiente titulación, aquellos responsables que acrediten alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico Deportivo de Grado Medio (inicial o final) o de Grado Superior en las diferentes modalidades deportivas de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Formaciones deportivas en periodo transitorio, en sus diversos niveles (incluida la oferta parcial del Nivel I), autorizadas por el órgano competente en materia de deporte o, en su caso, competente en materia de formación deportiva, de la Comunidad Autónoma correspondiente y de las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Formación de entrenador deportivo federativo, expedidas por Federaciones Deportivas legalmente constituidas, con currículo previamente informado por la Escuela Aragonesa del Deporte.

### **7.3. Tramitación de la documentación.**

La inscripción para participar en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón se realizará, necesariamente, por vía telemática.

Para poder realizar la tramitación de participantes y equipos es necesario realizar los pasos establecidos en el portal Web de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón. <http://deporteescolar.aragon.es>, pudiendo igualmente consultar en la web el manual de la aplicación.

#### 4. Lugares de información.

Huesca: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Sección del Deporte. Tfno. 974 293021 mail: [deportehuesca@aragon.es](mailto:deportehuesca@aragon.es).

C/ Ricardo del Arco, 6. 22.003 - Huesca.

Teruel: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Sección del Deporte. Tfno. 978 641035 mail: [deporteteruel@aragon.es](mailto:deporteteruel@aragon.es).

C/ San Vicente de Paúl, 3. 44.002 - Teruel.

Zaragoza: Dirección General de Deporte.

Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad Deportiva. Tfno. 976 714979 mail: [deporteescolar@aragon.es](mailto:deporteescolar@aragon.es).

Avda. Ranillas, 5 D, 2.ª Planta, 50018 - Zaragoza.

Una vez completada la inscripción, la licencia debe contar con el sello de la entidad a la que representa.

### **7.4 -Documentación a presentar en las competiciones.**

#### 1. En Aragón (en todas las fases y deportes).

En todas las categorías y competiciones se presentará, a los jueces y árbitros de la competición, la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción de equipos (en deportes de especialidad de equipo).
- Licencia Deportiva Escolar (con foto incluida y sellada por la entidad) en vigor.

## **8.-JORNADA DEPORTIVA**

#### 1. De los deportes especialidad de equipo (Base segunda, aptdo. 1).

Se realizarán preferentemente los sábados (mañana y tarde) y/o domingos (mañana), excepto los que afecten a equipos de diferente localidad, que serán los sábados, iniciándose los encuentros entre las 10 y las 12 horas, para facilitar el desplazamiento y el transporte colectivo. Este horario podría modificarse por causas justificadas, previa solicitud y propuesta a la Dirección General de Deporte.

Excepcionalmente, podrán celebrarse estos encuentros cualquier día de la semana por acuerdo de las dos partes, previa solicitud, con al menos 5 días de antelación y contando con la aceptación del Comité de Competición del deporte de que se trate; en este caso, el desplazamiento siempre se realizaría por sus propios medios.

### **8.1 Calendarios deportivos.**

Deberán ajustarse al calendario escolar, respetando festivos y periodos vacacionales.

## **9.-ARBITRAJES**

En las categorías y niveles que se establezcan, serán realizados por los Comités de Árbitros de las Federaciones Deportivas y financiados por el Gobierno de Aragón,



vía subvención a las Federaciones Deportivas Aragonesas, mediante convocatoria pública de ayudas con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Dirección General de Deporte, hasta donde permitan sus presupuestos.

### **9.1 Material deportivo oficial de la competición.**

Las normas específicas concretarán las características del material que se consideran imprescindibles para la competición.

## **10.-SEGURO DEPORTIVO**

### 1. Afiliación.

Todos los participantes, incluidos delegados, entrenadores y miembros de las expediciones a los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes, deberán estar afiliados al seguro deportivo a través de la Dirección General de Deporte.

### 2. Asistencia médica.

El seguro deportivo cubre los accidentes producidos en el desarrollo de los entrenamientos y de la competición organizada por la Dirección General de Deporte.

La duración de la cobertura del seguro deportivo abarcará desde la tramitación, hasta el 31 de agosto de 2019.

La asistencia médica de todos los deportes se realizará únicamente en las clínicas concertadas por la entidad aseguradora. Cualquier actuación fuera de las mismas será por cuenta del interesado.

Será imprescindible tramitar el parte de accidente deportivo cuyo riesgo cubre la empresa aseguradora.

### 3. Importe del seguro deportivo para deportistas, delegados y entrenadores.

Se publicará en la página web <http://deporteescolar.aragon.es> una vez adjudicado el correspondiente contrato de seguro.

Este importe no superará los 5 €.

## **11.-DESPLAZAMIENTOS**

Para la Fase Local-Comarcal, la Comarca de Cinco Villas dispone de presupuesto propio para el desarrollo de su competición, preverán los gastos por este concepto siguiendo lo establecido por la misma, o en su caso por la Dirección General del Deporte. Así mismo, atenderán con cargo a este presupuesto, cuando proceda, los gastos de participación de todos los equipos de cualquier nivel.

## **BASES ESPECIFICAS MODALIDAD FUTBOL SALA**

### **CATEGORIA INICIACION (2011-2012)**

#### **1. NORMAS TECNICAS**

##### **1.1 Reglas del juego.**

Serán de aplicación las reglas de Juego de Futbol Sala, del C.N.F.S. de la Real Federación Española de Fútbol.

La superficie de juego será rectangular y estará marcada con líneas. Todas las líneas deberán tener una anchura de mínima de 5 cm.

En el transcurso del partido no podrá estar en el banquillo, ni zonas próximas, aquellas personas que no estén inscritas en acta. Todos ellos deberán estar debidamente acreditados para ejercer la actividad o función que les sean propias y en posesión de sus correspondientes licencias.

El entrenador es el único componente del banquillo que puede permanecer de pie, en la zona del banquillo, en el transcurso del partido.

##### **1.2 Balón de juego.**

Para la categoría Iniciación, la medida del balón de juego será 58,0/60,0cm. Todos los balones deberán reunir las condiciones, peso, medidas y presión que determinan las reglas de juego.

El balón para los encuentros será suministrado por el árbitro.

##### **1.3 Equipaciones de los jugadores.**

Los participantes vestirán con el uniforme del club al que pertenecen. En el supuesto de que uno o varios participantes no dispongan de equipación del club o coincidencia de equipación con el equipo contrario se podrá utilizar petos de un color para todo el equipo. Este supuesto será aplicable para las ocasiones que puedan darse en el punto 2.1.

#### **1.4 Duración de los partidos.**

La duración de los partidos se establecerá en 2 tiempos de 20 minutos cada uno. Entre el 1º y 2º se establecerá un descanso de 5 minutos.

## **2.SISTEMA DE JUEGO**

### **2.1 Calendario.**

Se establecerá un calendario, a doble vuelta, de encuentros con todos los equipos participantes en la categoría Iniciación (2011-2012)

Los encuentros deportivos tendrán carácter participativo, será obligatorio la participación de todos los jugadores y jugadoras que se encuentren en acta al inicio del encuentro.

## **3.JORNADA DEPORTIVA**

En dicho calendario se establecerán los encuentros deportivos a disputar durante la temporada 2018-2019.

Cada jornada se notificará a los coordinadores de los equipos con los horarios y lugar del encuentro antes del miércoles a las 13:00 horas de la semana del encuentro, vía mail. La jornada deportiva se publicará a información pública en la página web de la Comarca de las Cinco Villas y los medios digitales oportunos.

## **TROFEOS**

Al finalizar la temporada se obsequiará a los participantes con un obsequio/trofeos por su participación en los XXXVI Juegos Escolares Deportivos Modalidad Fútbol Sala Comarca Cinco Villas.

## **4. NORMAS DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

Será de aplicación el régimen disciplinario recogido en el Título VIII de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte en Aragón, así como las Normas

específicamente establecidas para los Juegos Deportivos en Edad Escolar que a continuación se detallan. En lo no contemplado en ellas se aplicarán, subsidiariamente, las correspondientes a las Federaciones del deporte que se trate.

### **Responsabilidades.**

El deporte en edad escolar es una herramienta educativa y se debe utilizar como tal. Los centros escolares, clubes o entidades, serán responsables del buen desarrollo de los encuentros, así como del comportamiento de sus deportistas, entrenadores, profesores, delegados, y de cuantas personas intervengan, incluso como espectadores, por su mediación en la organización y desarrollo de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades individuales y directas exigibles en su caso.

La falsificación de datos por parte de jugadores, entrenadores o delegados dará lugar a la expulsión del equipo de la competición.

La entidad, como responsable directa de la actuación de sus jugadores, entrenadores y delegados, quedará descalificada de todas las competiciones en las que participe.

#### **1. Faltas.**

Son faltas todas las acciones u omisiones tipificadas como tales en las Normas de Disciplina Deportiva Escolar y realizadas por los clubes, centros, entidades o personas relacionadas con las mismas.

Para la graduación de las sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudieran concurrir.

#### Son circunstancias modificativas atenuantes:

1.º Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

2.º Rechazar de manera clara la solidaridad o apoyo de sus compañeros de equipo, entrenador, delegado o público, ante la acción infractora cometida y sancionada en el lugar de juego.

3.º La existencia de provocación previa y suficiente por parte de un tercero.

#### Son circunstancias modificativas agravantes:

1.º La reincidencia.

2.º No acatar inmediatamente las decisiones de árbitros o jueces.

3.º Incitar al público.

4.º Como consecuencia de la incitación, descrita en el número anterior, haber recibido el apoyo tumultuario de otras personas.

5.º Ser causante, por su falta, de un anormal desarrollo de la actividad o de otras consecuencias negativas.

6.º Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

#### **2. Sanciones generales.**

Las sanciones tendrán el carácter disciplinario y educativo que el espíritu deportivo requiere.

Serán siempre las que contienen estas normas, resultando de aplicación subsidiaria las sanciones disciplinarias que tenga cada reglamento federativo de los deportes convocados.

Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores, procurarán, con todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo, divulgando en todo momento, y especialmente durante el desarrollo de las competiciones, el verdadero fin de las actividades del deporte escolar, para conseguir, con la colaboración de todos, los fines que se buscan en bien de los escolares.

Los citados fines se basan en el interés general de mantener el prestigio de esta actividad como medio educativo y formativo por la vía de la competición deportiva.

Las sanciones podrán consistir en: amonestaciones privadas, amonestaciones públicas, descalificaciones, destitución o expulsión temporal o definitiva de las competiciones deportivas, incluso de la temporada siguiente, y pérdida de puntos de la clasificación, así como la reparación de los daños causados y/o la realización de tareas o actividades comunitarias con componente educativo.

Las sanciones tendrán tres grados: mínimo, medio y máximo, atendiendo para su calificación a las atenuantes o agravantes si concurrieren.

Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

Las sanciones de descalificación o expulsión temporal han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del correspondiente Comité federativo de Competición.

Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aun cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición y su alineación o actuación se considerara indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

Si una persona no cumple íntegramente su sanción dentro del desarrollo de la competición, finalizará su cumplimiento en la siguiente temporada, sea en el mismo o en distinto centro. Las jornadas se computarán por las de competición oficial.

#### **4. Para los jugadores.**

Las faltas cometidas por los jugadores durante un encuentro (independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces) se sancionarán como sigue:

1.º Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

2.º Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia otros jugadores o suplentes, directivos, delegados, entrenadores o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

3.º Agresión física o verbal de carácter racista u homófobo a otro deportista, directivos, delegados, entrenadores o público, sin repetición dentro del acto: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

4.º Agresión física o verbal de carácter racista u homófobo a otro deportista, directivos, delegados, entrenadores o público, repetida o altamente lesiva: desde seis encuentros de suspensión hasta descalificación por un curso.

Las faltas indicadas en los apartados anteriores, cuando sean cometidas por un jugador contra un árbitro o árbitros, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en el citado punto, pudiendo llegar en el apartado 5.1.4. a la descalificación por tres cursos.

Las faltas cometidas por un jugador en el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

- 1.º Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.
- 2.º Incitar al público, entrenadores, directivos, delegados o a otros jugadores, con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.
- 3.º Cuando las faltas citadas anteriormente diesen lugar a la suspensión o interrupción del encuentro, se sancionará al jugador con suspensión de entre dos y seis encuentros.

#### Faltas cometidas por el capitán del equipo.

- 1.º Cuando el deportista sea el capitán del equipo, o como tal actúe en el campo al cometer la falta, la sanción se impondrá en su grado máximo.
- 2.º La negativa de un capitán a firmar en el acta será sancionada con suspensión de hasta tres encuentros.
- 3.º Cuando un capitán de equipo sea sancionado con suspensión de encuentros, podrá ser descalificado, además, como capitán, por otro número de encuentros a cumplir a continuación de la suspensión.

### **5. Para los profesores, entrenadores, delegados o directivos y público.**

En los casos en los que el comportamiento de entrenadores, delegados o directivos y público suponga un mal ejemplo ante los deportistas, el árbitro podrá proceder de la siguiente manera:

1.º Parará el juego durante un minuto en silencio, en el que permanecerá en el centro del campo junto con los deportistas. No se reanudará la competición mientras no cese la situación que motivó la detención.

2.º Si la situación persiste, parará el juego de nuevo procediendo de la misma forma que en el punto 1.

Los profesores, entrenadores, delegados o directivos, por su responsabilidad de ser un ejemplo para sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

1.º Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán con suspensión desde uno hasta seis encuentros.

2.º Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, auxiliares o público serán sancionados con suspensión de tres a ocho encuentros.

3.º Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, la sanción podrá ampliarse hasta doce encuentros de suspensión.

4.º La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas, o la participación en actitudes de hostigamiento, será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

5.º La agresión o coacción hacia el árbitro, equipo, delegado o directivos contrarios, o hacia el público, dará lugar a sanción desde suspensión por diez encuentros hasta descalificación por cinco años, según la gravedad de la acción.

6.º Retirada de la licencia de entrenador y la inhabilitación para dirigir equipos en la competición con carácter temporal o permanente, según la gravedad de la falta. A efectos de aplicación del artículo (6.1), se entenderá por entrenador o delegado a toda persona provista de licencia al efecto y autorizada a permanecer en el lugar designado para el equipo.

La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su preparador. Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro y con el equipo contrario, serán sancionadas con su descalificación desde uno hasta cinco encuentros.

La intervención de educadores de algún centro participante en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan en, o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la descalificación del educador como dirigente por un periodo de hasta un año.

La no presentación de licencia, tanto del delegado como del entrenador, al comienzo del encuentro, imposibilita al mismo para actuar como tal. En caso de mantener esta actitud en más de un encuentro, será sancionado con suspensión desde dos hasta cuatro partidos.

## **6. Para los equipos.**

La comisión de los hechos tipificados en las normas precedentes, en relación con entrenadores, delegados, directivos, educadores, e incluso padres, madres, tutores o acompañantes vinculados al equipo, podrán dar lugar a la sanción al centro escolar, club, asociación o entidad, consistente en la descalificación del equipo por lo que resta de curso escolar e incluso del siguiente, según la gravedad de los hechos producidos.

Lo indicado en el párrafo precedente se aplicará sin perjuicio de las sanciones que procedan por aplicación de otras normas relativas a los equipos, o de manera individual a las personas vinculadas a los mismos.

Alineación indebida: se considerará alineación indebida la inclusión en el acta de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría, que no puedan participar en los Juegos por alguna causa contemplada en la Convocatoria General, dando lugar a las siguientes sanciones:

1.º Descalificación del jugador de la competición. Si el deportista fuese reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.

2.º La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida deberá ser siempre determinada por el Comité de Competición correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración de un partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

3.º Para determinar la alineación indebida, el Comité actuará como vía ordinaria, en virtud de denuncia de parte proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro. No obstante, el Comité de Competición podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el Árbitro y el representante del equipo contrario consignarán esta circunstancia en el apartado de observaciones para que el Comité de Competición tome las medidas oportunas, no debiendo suspender el encuentro por esta causa. Esta consignación en el acta no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

A los efectos de falta de la documentación reglamentaria, se entenderán por tales los siguientes casos:

- Falta de la Licencia Deportiva Escolar y hoja de inscripción (si procede) en el momento de confeccionar el acta del partido.
- Ante la reclamación de una de las partes, el Comité Organizador podrá establecer la obligación de presentar ante la Secretaría Provincial de los Juegos y por el jugador implicado el D.N.I. o Libro de familia (lo que proceda) en el plazo fijado por el Comité. La omisión de este requisito dará lugar a los efectos que acarrearán la falta de documentación.

Retención de deportistas: El incumplimiento de la obligación de permitir a los deportistas darse de baja del equipo al finalizar la temporada implicará la imposibilidad de que la entidad infractora inscriba equipos en los Juegos Deportivos en Edad Escolar en la siguiente temporada.

Incomparecencias: Al equipo que no comparezca en un encuentro a la hora señalada en el calendario sin causa de fuerza mayor que lo justifique, se le sancionará como sigue:

En el caso de que el no compareciente sea el equipo visitante, cuando la asistencia al partido implique el desplazamiento a otra localidad situada a más de 30 kilómetros, la sanción a aplicar podrá incluir, además, si así lo prevén las correspondientes Normas Específicas, una sanción económica por los gastos ocasionados (alquiler, árbitro...), hasta un máximo de 60 euros.

En caso de reincidencia (dos partidos en la presente temporada), quedará expulsado de la competición y se procederá según lo establecido en el punto de retiradas.

Retiradas de la competición: Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado, desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte.

Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se les sancionará con la no participación en el siguiente curso escolar. La validez o no de los encuentros celebrados se regirá, por los que establezcan los diferentes Reglamentos Federativos.

Abandono del terreno de juego.



Si, comenzado un encuentro, un equipo abandonara el terreno de juego, se le considerará automáticamente perdedor del encuentro, dando lugar, asimismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

Negativa a comenzar un partido.

En los casos en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el Comité, quien decidirá después de haberse jugado el partido.

Aplazamiento.

- El equipo solicitante será el responsable de comunicarlo al equipo contrario y de fijar en él la fecha próxima de su desarrollo, dentro de los 15 días siguientes.
  - De este acuerdo de aplazamiento se dará comunicación por escrito por parte del solicitante al Comité que corresponda (Secretaría de los Juegos, al Coordinador de Zona) con 48 horas de antelación como mínimo, quien autorizará o negará la propuesta.
  - Si el partido no se celebre, se dará por perdido al equipo que solicite el aplazamiento, excepto en los casos en que la no celebración no fuere imputable a él.
  - Los partidos aplazados deberán realizarse en el mismo horario destinado para los encuentros.
- En caso de no tener otra fecha y tener que celebrarse entre semana, la competición no podrá concluir pasada las 20h.

Suspensión de encuentros.

Sin perjuicio de las sanciones previstas en otros apartados, cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos, o incluso de las personas ajenas al juego pero que de manera acreditada aparezcan vinculadas en sentido amplio a aquel, se dará por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta a los Comités para adoptar las medidas que sean procedentes.

Si el responsable de la suspensión fuera el equipo local, se le sancionará con una amonestación.

A las tres amonestaciones se expulsará al equipo de la competición.

Cuando, por causas atmosféricas o deficiencias en el campo, no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro así lo hará constar en el acta, junto con la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. En caso contrario, según dispongan los respectivos Reglamentos, el Comité, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité de Disciplina dará como válido el resultado que hubiera en el momento, y sancionará a ambos equipos con la suspensión del partido.

Si solo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité de Competición dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los Reglamentos si le era desfavorable.

La suspensión del encuentro será decidida por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado, se actuará como sigue:

- 1.º Arbitrará la persona idónea, previo acuerdo de ambos equipos.

2.º Si no existiera acuerdo, el arbitraje será alternativo, comenzando con la persona designada por sorteo en representación de cada equipo.

El incumplimiento de esta norma podrá acarrear la suspensión del encuentro.

Deterioro de las instalaciones.

Teniendo en cuenta el carácter educativo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, si el comportamiento incorrecto de un equipo tuviera como consecuencia un deterioro no justificado de las instalaciones, este hecho podrá ser recogido en el acta del encuentro y podrá acarrear, acciones legales que puedan tomar los responsables de la instalación deteriorada.

### **Reclamaciones - Recursos.**

a) Reclamaciones: Aquellos centros, clubes o entidades que deseen formular alguna reclamación sobre el desarrollo de los Juegos, podrán elevar recurso en primera instancia ante el Comité de Competición del S.C.D. de la Comarca de las Cinco Villas, de acuerdo con los siguientes puntos:

1.º Las reclamaciones se presentarán por escrito en el Comité y deberán ir firmadas por el Director del Centro Educativo, Presidente del Club o Entidad, o persona responsable del mismo, e irán dirigidas al Presidente del Comité.

2.º El Comité entenderá de los recursos presentados por las entidades participantes en los Juegos Deportivos que se refieran a asuntos de la propia competición y la disciplina deportiva. Por tanto, actuará como Comité de Competición y de Disciplina Deportiva Escolar.

3.º Las reclamaciones deberán tener entrada, por escrito, hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del incidente.

4.º Si el objeto de la reclamación se refiere a incidentes acaecidos en un encuentro, el delegado del equipo recurrente indicará al árbitro el motivo de su protesta para que éste lo haga constar en acta.

5.º Las reclamaciones se admitirán por el Comité, que deberá constituirse, como mínimo, con la mitad más uno del total de sus componentes, para poder fallar la reclamación.

b) Recursos: Se constituirá un Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón, que actuará, como instancia única, para conocer de los recursos presentados.

La organización y funcionamiento de dicho Comité se ajustará a las siguientes reglas:

1. Estará integrado por tres miembros, que estarán asistidos por un funcionario de la Comarca de las Cinco Villas, que actuará como Secretario, sin voz ni voto.

2. El plazo para presentar recurso ante este Comité será de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución del Comité de Competición de la Federación.

3. Presentado y admitido a trámite el recurso, el Comité recabará la información correspondiente al envío del expediente completo, con informe del órgano que dictó el acto recurrido. El expediente habrá de remitirse en el plazo de diez días.

Se dará traslado del recurso admitido a los interesados para que, en el plazo de diez días, aleguen lo que estimen oportuno.

4. Si en el recurso se solicitara la suspensión de la efectividad de la resolución impugnada, en la sesión de admisión a trámite se resolverá sobre la petición de suspensión. Contra esta resolución no cabrá interponer recurso alguno en esta vía.
5. Estudiados los extremos referentes al caso que fundamente el recurso, se desestimará o admitirá, sancionando con arreglo a las circunstancias que concurran en la falta y a la gravedad de las mismas, en el plazo improrrogable de un mes.
6. Los acuerdos y decisiones que adopte el Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.
7. Los acuerdos del Comité agotan la vía administrativa.